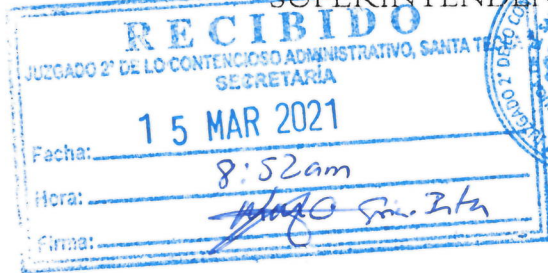




SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA



NUE: 00358-19-ST-COPC-2CO

REF. 18-PC-19



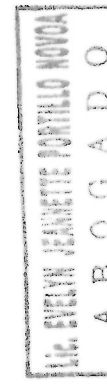
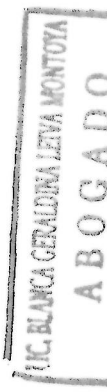
JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA, ahora DE AVILÉS; BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA; NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTÍNEZ; y MARIA EDITH RENDEROS MEJIA; de generales conocidas en el presente proceso contencioso administrativo, actuando como apoderadas generales judiciales del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia (CDSC) en el presente proceso contencioso administrativo iniciado por DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante, DIGICEL); respetuosamente exponemos:



I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

1. Que el 11 de diciembre de 2020 le fue notificado al CDSC el auto emitido el 30 de julio de 2020, mediante el cual, entre otros, se declara sin lugar la adopción de la medida cautelar solicitada por la sociedad DIGICEL.
2. En esa misma fecha, el CDSC fue notificado del auto emitido el 4 de diciembre de 2020 por su digna autoridad, mediante el cual concede audiencia al CDSC para pronunciarse sobre el hecho nuevo argumentado por la sociedad demandante para que exprese su



Edificio Madre Selva Primer Nivel, Calzada El Almendro y 1a. Av. El Espino No. 82. Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

postura sobre la adopción de la medida cautelar solicitada por la parte actora, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la resolución.

3. Que el 15 de enero de 2020, presentamos escrito evacuando el requerimiento del auto mencionado anteriormente.

II. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

4. Para efectos de colaborar con la Fiscalía General de la República en las diligencias de ejecución del acto administrativo sancionador, solicitamos a usted la emisión de certificación del auto emitido por su digna autoridad el 30 de julio de 2020, mediante el cual declaró no ha lugar la medida cautelar solicitada por la parte actora en este proceso judicial. Dicha petición la hacemos con base en los arts. 100 y 123 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, 166 del Código Procesal Civil y Mercantil, y el art. 32 a) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES


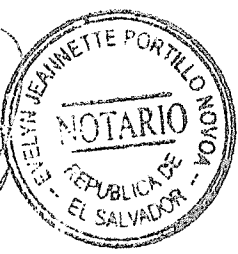
5. Reiteramos para recibir notificaciones la dirección: Edificio Madreselva, primer nivel, calzada El Almendro y primera Avenida El Espino, N° 82, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al igual que la Cuenta Electrónica Única (CEU) de la Superintendencia de Competencia SC-000; inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de la Corte Suprema de Justicia, cuyos "correos de cortesía" son: notificacionesii@sc.gob.sv y gleiva@sc.gob.sv. Lo anterior de conformidad con la boleta de "datos de registro de la cuenta electrónica", expedida por la Corte Suprema de Justicia, adjuntado al escrito presentado y agregado a este expediente el 15 de diciembre de 2020.

IV. PETITORIO

Por todo lo anterior, a Usted, pedimos:

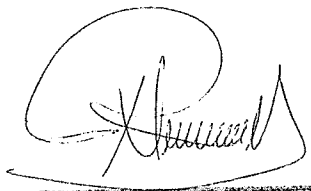

- a) Se nos admita el presente escrito;
- b) Se emita la certificación de la resolución emitida por este juzgado del 30 de julio de 2020.

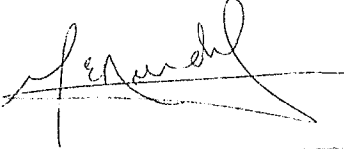

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



Lic. EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA
A B O G A D O



VIC. BLANCA GERALDINA LEIVA MONTÓY
A B O G A D O




Lic. NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTINEZ
A B O G A D O



Lic. MARIA EDITH RENDEROS MEJIA
A B O G A D O
